RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y LA UTE TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA SAU - ACENTURE SL, RELATIVO A LOS "SERVICIOS DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO Y PERFILADO ESTADÍSTICO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO" EXPTE (2020/146417).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5 de mayo de 2021 se formalizó por el Servicio Andaluz de Empleo y la UTE TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA SAU - ACENTURE SL , el contrato de servicios anteriormente mencionado por importe de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS, IVA incluido.

SEGUNDO.- En la cláusula "K", relativo a la "DURACIÓN O PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN" del contrato se fija el plazo de duración en 24 meses, comenzando a contar el mismo día de la fecha de celebración del mismo. Asimismo el Anexo I, apartado 3. Plazo de ejecución del PCAP establece la fecha de inicio de ejecución del contrato, una vez concluida la subfase de "Estudio, captura del conocimiento y planificación de la transferencia", contemplada en el pliego de prescripciones técnicas y cuya duración estimada se prevé de un mes desde la fecha de formalización del contrato. Habiéndose realizado los trabajos preparatorios de la subfase de "Estudio, captura del conocimiento y planificación de la transferencia" del 5 al 31 de mayo de 2021, de conformidad con el informe del responsable del contrato de fecha 20 de marzo del 2023 se comienza a prestar los servicios el 1 de junio de 2021"

En la misma cláusula se establece que existe la posibilidad de prórroga, siendo de aplicación los límites establecidos en el apartado 3 del Anexo I del PCAP y en la normativa de contratación, por un plazo máximo total de 12 meses.

TERCERO: Estando próxima la fecha de finalización del contrato, se considera necesario proponer la prórroga de los Servicios, tal y como se establece en la Memoria Justificativa por un periodo de 12 meses, entre el 1 de junio de 2023 y el 31 de mayo de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que establece "*El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas (…). La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo*

que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor (….).En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- Artículo 29.4 de la LCSP que establece "*Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante*".

TERCERO.- Contrato de servicios celebrado entre el Servicio Andaluz de Empleo y UTE TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA SAU - ACENTURE SL, relativo al contrato de **"SERVICIOS DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO Y PERFILADO ESTADÍSTICO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO"** y su correspondiente PCAP y Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de referencia por un periodo de 12 meses en base a la Memoria de fecha 15 de mayo de 2023 , a contar desde el día 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024, en vista que se acerca la fecha de finalización del contrato, persistiendo las necesidades que originaron el contrato inicial.

SEGUNDO.- Fijar la cuantía de la prórroga en el importe de Dos millones setenta y cinco euros con veintiún céntimos (2.000.075,21€), a lo que corresponde en concepto de IVA la cantidad de Cuatrocientos veinte mil quince euros con setenta y nueve céntimos (420.015,79€), siendo el importe total (IVA incluido): Dos millones cuatrocientos veinte mil noventa y un euros (2.420.091,00€)

El importe se hará efectivo con cargo a las siguiente partidas presupuestarias y distribución de anualidades:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2023	107.049,80	1239160000 G/32L/60905/00 D1171108N3 2020000401
2023	1.156.520,60	1239160000 G/32L/60909/00 D1171108N3 2020000401
2024	1.156.520,60	1239010000 G/32L/60909/00 01 2023000850

LA DIRECTORA GERENTE
P.D. Resolución de 28 de noviembre de 2012,
(BOJA de 5 de diciembre de 2012)